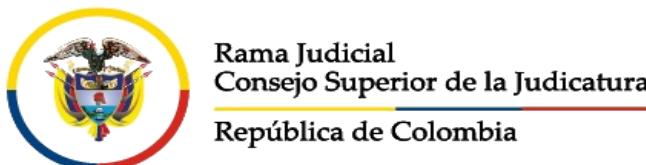


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, octubre 03 de 2023. Informo señor Juez, que en el presente asunto, la DRA. UZ MERY MEDINA TAMAYO, mediante correo del día 29 de septiembre de 2023, indica que al notificar el auto se enunció erradamente el número del radicado del proceso, a pesar que el auto si corresponde al radicado, es decir, se publicó el radicado No. 2022-00065, en vez de 2023-00065. Es dable indicarle al señor Juez, que se ha constatado lo dicho por la abogada. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 254

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : WILFRAN YESID GARCÍA RIQUEME
DEMANDADO : KELLY JOHANA MONSALVE DAVID, en representación de su menor hija AGM
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00065-00

RESUMEN : ORDENA NOTIFICAR EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 225

Vista la constancia secretarial que antecede, y en el ejercicio del control de legalidad de que trata el art. 132 del C.G.P., advertido como está, que al momento de notificar por estados electrónicos No. 081 del 09 de septiembre de 2023, por error involuntario se enunció el radicado 2022-00065, en vez de 2024-00065, a pesar que se subió el archivo que si corresponde al presente proceso; no se puede tener por publicada la providencia emitida el 07 de septiembre de la presente anualidad y se dispone que se notifique nuevamente el auto 225, junto con el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

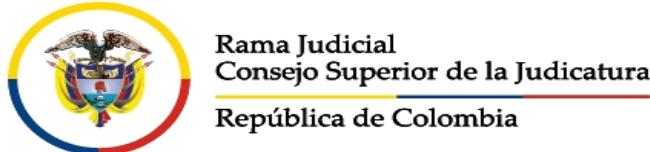
<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 086 fijado hoy 04/10/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>  <p>YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en este asunto, a folios 13 del expediente, obra la prueba de ADN realizada por el laboratorio GENES arrimada con el libelo genitor. Igualmente le indico su Señoría que, la demandada guardó silencio. Caucasia, septiembre 07 de 2023. Sírvase proveer.



Scaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**
Caucasia (Ant.), siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 225

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : WILFRAN YESID GARCÍA RIQUEME
DEMANDADO : KELLY JOHANA MONSALVE DAVID
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00065-00

ASUNTO : SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
ORDENA TRASLADO DE PRUEBA DE ADN

Vista la constancia que antecede y, de conformidad con el numeral 4to. del artículo 386 del C.G.P., previo a dictar sentencia de plano, se corre traslado a las partes de la prueba con marcadores genéticos de ADN realizado por el Laboratorio GENES, por un término común de tres (3) días para los fines indicados en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 del CGP.

Téngase NO contestada la demanda.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 081 fijado hoy 08/09/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>  <p style="text-align: right;">YUL JORGE ARANGO MUÑOZ Secretario</p>
